



RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "el proyecto de ejecución, trabajos complementarios y dirección facultativa de las obras de ampliación de CEIP Urkintza HLHI de Bakio (Bizkaia)" SE/19/20:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente administrativo incoado al efecto de substanciar la adjudicación del contrato de referencia, se ha dado cumplimiento a los principios básicos de la contratación administrativa que figuran en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Órgano de Contratación de 16 de SEPTIEMBRE de 2020 se aprobó el gasto y el expediente de contratación, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el abierto con la existencia de pluralidad de criterios de adjudicación.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido, se recibieron propuestas de las siguientes empresas:

- AINUR CONSULTORES, S.L.P.
- ARKILAINSA, S.L.P
- ARQUIPLAN 2.0 S.L.P
- I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.
- INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L
- I2G APRAIZ MARCHAL BARBERENA ARQUITECTOS S.L.
- Ricardo González Vara
- UTE AP-ES-GCC BAKIO
- UTE ISPIZUA EQUI CEIP URKITZA

CUARTO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 27 de octubre de 2020 se calificó la documentación contenida en el sobre A. En ésta sesión se acordó considerar como correcta la documentación presentada en el sobre A por las empresas licitadoras, tras las aclaraciones pertinentes.

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2020 tuvo lugar la apertura del sobre C relativo a la criterios evaluables mediante juicios de valor. En fecha 25 de enero de 2021, se procede al



estudio del informe de valoración de los criterios que se basan en juicios de valor, siendo el resultado el siguiente;

PUNTUACIÓN SOBRE C

Nº	EMPRESA LICITADORA	ADAPTACIÓN AL ENTORNO	RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA Y RECOMENDACIONES	IMAGEN Y VOLUMETRÍA	TOTAL
1	ARKILAINSA, S.L.P.	10,5	28,0	6,0	44,5
2	I2G APRAIZ MARCHAL BARBERENA Arquitectos, SL	10,0	19,5	6,0	35,5
3	ARQUIPLAN 2.0, SLP	8,5	22	4,5	35,0
4	AINUR CONSULTORES SLP	5,5	21,5	4,5	31,5
5	UTE ISPIZUA EQUI CEIP URKITZA	9,0	17,0	5,0	31,0
6	I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA	8,0	16,0	2,0	26,0
7	RICARDO GOMEZ VARA	5,5	16,0	2,0	23,5
8	UTE AP-ES-GCC BAKIO	3,0	17,5	2,0	22,5
9	INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.	5,5	13,0	0,0	18,5

En el acta de 25 de enero de 2021, se procede a la exclusión de las licitadoras que no han alcanzado la puntuación mínima de 35 puntos.

SEXTO.- Con fecha 27 de enero de 2021 tuvo lugar la apertura del sobre B relativo a la oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, siendo el resultado el siguiente;

Empresa	Precio ofertado total sin IVA	Precio ofertado total con IVA (21%)	Plazo Asistencia técnica
ARQUIPLAN 2.0 SLP	156.000,00 €	188.760,00 €	6 años
I2G APRAIZ MARCHAL BARBERENA ARQUITECTOS S.L.P.	128.497,50 €	155.481,98 €	6 años
ARKILAINSA S.L.P.	140.575,00 €	170.095,75 €	6 años

SEPTIMO.- En sesión de fecha 2 de febrero de 2021 se procedió al examen del informe de evaluación de las ofertas de las empresas admitidas a licitación, realizado por la dirección promotora con fecha 28 de enero de 2021. En la mencionada sesión se acuerda aceptar el informe suscrito por la Responsable del Servicio promotor en el cual se establece que la oferta de la licitadora ARKILAINSA SLP es la mas ventajosa en base a la siguiente puntuación;



EMPRESAS	SOBRE C	SOBRE B		TOTAL 100 PUNTOS
	PROPUESTA TÉCNICA 49 PUNTOS	ASISTENCIA TÉCNICA 20 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA 31 PUNTOS	
ARKILAINSA, S.L.P.	44,50 ptos	20,00 ptos	27,92 ptos	92,42 ptos
I2G APRAIZ MARCHAL BARBERANA Arquitectos, S.L.	35,50 ptos	20,00 ptos	31,00 ptos	86,50 ptos
ARQUIPLAN 2.0, S.L.P.	35,00 ptos	20,00 ptos	23,98 ptos	78,98 ptos

OCTAVO.- Debido a que la oferta de la licitadora ARKILAINSA SLP es la mejor oferta, se le solicitó que en el plazo de 10 días hábiles aportara la documentación señalada en el punto 25 de las cláusulas específicas del contrato y en el punto 21.1 de las condiciones generales del contrato, al objeto de acreditar que posee la capacidad y solvencia pertinente para la ejecución del contrato.

NOVENO.- En sesión de fecha 29 de marzo de 2021, se procedió al examen de la documentación aportada por la oferta más ventajosa. Se analizó documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia económica o financiera y técnica o profesional de la citada licitadora encontrándose correcta la documentación aportada por la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa se me atribuye el artículo 12.4.c) del DECRETO 71/2021, de 23 de febrero de 2021, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Educación (BOPV de 5 de marzo de 2021), el cual establece que el Director o Directora de Régimen Jurídico y Servicios actúa como órgano de contratación en los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, según el cual establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación justificativa de cumplir con los requisitos de capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

TERCERO.- Debido a que se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 puntos 1 y 2 de la LCSP, éste acto es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, que establece que en los contratos que son susceptibles de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no



podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

RESUELVO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo que tiene por objeto **el proyecto de ejecución, trabajos complementarios y dirección facultativa de las obras de ampliación de CEIP Urkintza HLHI de Bakio (Bizkaia)** a la licitadora ARKILAINSA SLP, por el siguiente importe:

- **Importe del contrato:** 140.575,00 € + 29.520,75 € (21% de IVA) = **170.095,75 €**
- **Asistencia técnica:** **6 años**

2º.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante y en el DOUE y la notificación a todos los licitadores.

3º.- Ordenar que se formalice el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4º.- Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5º.- De conformidad, con el artículo 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Resolución podrá ser recurrida con CARÁCTER POTESTATIVO mediante RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. El plazo para recurrir ante el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se remita la notificación. Esta resolución también podrá ser recurrida a través del RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igone Martínez de Luna Unanue

ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETA ZERBITZUEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS